

Bogotá, 27-01-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20258600034521**

Fecha: 27-01-2025

Señor

**No registra**

anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Respuesta radicado 20255340114692 del 15 de enero de 2025.

Cordial Saludo,

La Superintendencia de Transporte cuenta con funciones de Promoción y Prevención para acompañar a los empresarios en el cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito<sup>1</sup>. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la Ley, en caso de ser procedente<sup>2</sup>. Todo lo anterior, velando por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del Sector<sup>3</sup>.

Esta entidad recibió comunicación mediante el radicado citado en el asunto sobre un presunto incumplimiento a las condiciones que dieron origen a la habilitación No 20243520018545 del 02 de mayo de 2024 de la empresa ENCOENVIOS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS.

En este sentido, por parte de esta Dirección se realizarán las acciones a que haya lugar respecto de su denuncia y se compulsara copia de las acciones que se adelanten a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Atentamente,

**Ángela Galindo Nieto**

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: Ministerio de Transporte Dirección Territorial Nariño, dtnarino@mintransporte.gov.co

Proyectó: Carlos Burbano – Profesional Especializado 

C:\Users\carlosburbano\OneDrive

-

SUPERINTENDENCIA

DE

TRANSPORTE\PROVISIONAL\2025\1- ENERO\PQRs\

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 21.

<sup>2</sup> Óp. cit. Artículo 22.

<sup>3</sup> Decreto 2409 de 2018. "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones". Artículo 4.